

Diputación Provincial de León

Mediante Decreto de Presidencia número 9620, de 7 de agosto de 2026, se aprobó el programa y la convocatoria de TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO, MAGIA Y CIRCO 2024/2025", 36ª edición, a realizar durante el curso escolar 2026/2027, de octubre a mayo, destinado prioritariamente, a niños/as y jóvenes leoneses de edades comprendidas entre 4 a 35 años y residentes en municipios de la provincia, con población inferior a 20.000 habitantes, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO, MAGIA Y CIRCO, 36ª EDICIÓN 26-27

Base Primera. Objeto.

El objetivo de los TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO, MAGIA Y CIRCO, es la enseñanza de las disciplinas de teatro, magia y artes circenses de carácter básico y de iniciación, para escolares desde Educación Infantil, Enseñanza Primaria, Secundaria, Bachiller o FP; Asociaciones Juveniles o Culturales, o simplemente un grupo de jóvenes con inquietudes artísticas, con el objetivo de facilitar la comprensión del "hecho teatral, el circo y la magia" y fomentar la práctica de todas las disciplinas a través de una formación integral.

Asimismo, entre los objetivos del programa se encuentran:

1. Fomentar actividades grupales que mejoren la socialización y el respeto mutuo, la igualdad, la convivencia y el compromiso con el medio ambiente en el ámbito rural (ODS).
2. Estimular y canalizar las áreas de imaginación, emotividad, sensorialidad, capacidad de juego y de relación con los otros a partir del juego dramático y de ejercicios para la formación teatral.
3. Acercar las técnicas circenses en un marco de confianza y seguridad.
4. El circo es colaboración y trabajo en equipo; propiciar el encuentro y la afectividad entre pares como bases fundamentales para el aprendizaje y la diversión.
5. Fomentar la autoestima y el desarrollo intelectual. Aumentar la capacidad de atención. Desarrollar la creatividad y la imaginación. Ejercitar la Memoria y mejorar la lectura. Desarrollar habilidades manuales y motoras. Enseñar a hablar en público y a valorar el trabajo bien hecho... también aprender magia matemática y científica.
6. Dar al/la niño/a una formación teatral a partir del desarrollo de su imaginación, el reencuentro con su capacidad de juego y el trabajo con el "otro", así como una aproximación técnica al planteamiento metodológico.
7. Potenciar el conocimiento del Hecho Teatral como vía alternativa de ocupación del Ocio y Tiempo Libre para la Juventud.
8. Desarrollar algunas destrezas mínimas inherentes al ejercicio del lenguaje verbal que potencien su valor instrumental en el seno de la vida social.
9. Comprender y valorar por medio de la representación teatral o lúdica situaciones de la convivencia diaria.

Base Segunda. Presupuesto.

Este programa tiene un presupuesto de gastos estimado en un importe total de 118.630,00 €, estando previstos unos ingresos de 8.250,00 €, en concepto de precios públicos por participación, siendo los 110.380,00, restantes aportados por la Diputación, cuyo gasto se imputa a la aplicación presupuestaria 602-33716-22900 del presupuesto en vigor.

Base Tercera. Talleres.

El número de talleres ofertados es de 55 en total, pudiendo aumentar esta cantidad, en función de las necesidades del programa, hasta agotar el presupuesto de gastos habilitado.

Se abordarán las disciplinas de teatro, magia y circo de manera alterna y mediante técnicas, dinámicas o juegos colectivos. Como actividad continua podrá incluirse la preparación de una obra de teatro, actuaciones de magia o circo que se representarán al finalizar el programa.

Base Cuarta: Duración y horario.

El programa tendrá una duración máxima de 28 sesiones. La actividad se desarrollará entre los meses de octubre y mayo conforme al calendario escolar. Las clases se impartirán un día a la semana, de lunes a sábado y tendrán una duración lectiva de una hora y treinta minutos de forma continuada.

Base Quinta: Ayuntamientos.

Podrán solicitar la participación en el programa los Ayuntamientos de la Provincia de León, con menos de 20.000 habitantes, que cuenten con aulas o salas de usos múltiples, en centros o

espacios juveniles o casas de cultura municipales y cedan su uso durante el desarrollo de la actividad.

Los Ayuntamientos participantes aportarán las instalaciones, el mantenimiento y los gastos generales de las mismas

Base Sexta: Solicitud de Ayuntamientos.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de León, mediante el trámite de "Solicitud de talleres de teatro, magia y circo, localizado en "Catálogo de Trámites", debiéndose seleccionar el Ámbito "Servicios relacionados con Ayuntamientos" y el Área "Juventud":

<https://sede.dipuleon.es/catalogoservicios.aspx?area=921&ambito=4>.

Plazo extraordinario. Cuando hubiera disponibilidad de talleres y algún Ayuntamiento no hubiera previsto la formación del grupo en el plazo ordinario de la convocatoria, podrá solicitar la participación en cualquier momento del curso escolar, aportando un grupo mínimo de 5 participantes, mediante la formalización del trámite de Instancia General previsto en la sede electrónica dirigido al Servicio de Juventud, en la que se concretará la persona responsable municipal, la lista de participantes, el edificio de realización, el día y la hora de impartición solicitados:

<https://sede.dipuleon.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=20270>

Base Séptima: Criterios objetivos de resolución.

La Diputación de León aprobará la relación de Ayuntamientos participantes mediante Resolución de Presidencia basada en el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria y los siguientes criterios de valoración:

A. Si el número de solicitudes es igual al número de talleres ofertados, se concederá un taller a cada uno de los Ayuntamientos solicitantes.

B. Si el número de solicitudes es superior al número de talleres ofertados, los Talleres se adjudicarán aplicando los siguientes criterios objetivos:

1. Prioritariamente a los Ayuntamientos que hubieran mantenido una participación estable hasta el final de la edición anterior para garantizar la continuidad.
2. En el supuesto de empate, se concederá al Ayuntamiento con menor población.

C. Si durante las cuatro primeras semanas de realización del programa hubiera talleres disponibles, la Diputación de León podrá conceder un segundo taller a los Ayuntamientos participantes, con prioridad para los de menor población, en orden a las siguientes circunstancias:

1. Que se haya formado un grupo superior a 15 alumnos/as.
2. Que surja un grupo de alumnos en una segunda localidad del municipio.
3. Que deba desdoblarse un taller en dos grupos de alumnado homogéneo atendiendo a la edad, desarrollo físico e intelectual de los inscritos.

D. Si hubiera talleres disponibles durante el curso se aceptarán las solicitudes registradas de manera extraordinaria.

Base Octava. Ampliación de Ayuntamientos o conceptos.

Se habilita al Servicio de Juventud a ampliar el número de Ayuntamientos o variar las unidades de los conceptos según las necesidades del programa y conforme a los precios unitarios propuestos por la empresa adjudicataria y atendiendo las condiciones de ejecución previstas el pliego de contratación, hasta agotar el presupuesto de gastos habilitado.

Base Novena: Alumnado y medio rural.

El programa está dirigido, preferentemente, a niños, niñas y jóvenes de edades comprendidas entre 4 y 35 años y residentes en Municipios de la provincia, con población inferior a 20.000 habitantes. Si hubiera plazas vacantes estas podrán ser ocupadas finalmente por niños/as y jóvenes residentes o descendientes de cualquier localidad de la Provincia.

Los grupos de teatro estarán constituidos por un mínimo de 5 y un máximo de 15 participantes. Los grupos deberán ser lo más homogéneos posible en función de sus edades, de sus intereses o de sus capacidades, de tal forma que el monitor pueda asignar tareas en las que todos puedan aportar y aprender.

Se podrán constituir grupos con edades superiores a 35 años cuando suponga la realización de la actividad en modo familiar y participen conjuntamente en las actividades y ensayos padres, madres, tutores y menores.

Necesidades especiales. Cuando alguna persona participante acredite mediante informe médico necesidades especiales el número y las titulaciones de monitores se adaptará a esas exigencias.

Base Décima: Plazo y procedimiento de inscripción de las personas participantes.

El plazo de inscripción se iniciará el día 15 de septiembre (a las 00:00 horas), hasta el día 21, exclusivamente para empadronados en municipios con población inferior a 20.000 habitantes y desde el 22 de septiembre (a las 00:00 horas), para el cualquier residente de la provincia de León. El plazo de inscripción finalizará el último día del mes en que se inicie la actividad o con la ocupación total de las plazas.

La inscripción se realizará individualmente a través de la aplicación web de inscripciones en actividades de juventud de la Diputación de León: www.juventudleon.com que incluye la información sobre plazos, disponibilidad de plazas y los requisitos, en todo caso se garantiza la prioridad de las personas interesadas empadronadas en municipios con menos de 20.000 habitantes y los derechos en materia de protección de datos de carácter personal, emitiendo el justificante necesario.

Los participantes deberán abonar 10,00 € en concepto de precio público durante el proceso de inscripción.

El importe de la cuota no se devolverá, salvo en los siguientes supuestos, establecidos de conformidad con el art. 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los que se devolverá su importe total:

- a) Por suspensión de la actividad por parte de la Diputación de León de forma motivada, por razones de seguridad para los participantes o eficiencia económica del proyecto y con la antelación suficiente que permita la recolocación de los participantes inscritos en otra actividad del Programa o la devolución del precio público abonado.
- b) Por enfermedad grave, accidente o fallecimiento del solicitante, o de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que se comunique al Servicio de Juventud antes del inicio del curso. Será imprescindible presentar posteriormente un informe médico.

Base Undécima: Obligaciones de participación.

Las obligaciones incluidas en el programa son:

- 1º. Los padres, madres o tutores deberán entregar el justificante de la inscripción debidamente firmado, el primer día de asistencia al taller.
- 2º. Todos los participantes están bajo las directrices del monitor/a de la actividad y de las normas establecidas para el grupo, independientemente de su edad. Tanto quienes participan como sus responsables legales aceptan el cumplimiento de estas normas. Deberán seguir las directrices de los/as monitores en todo momento.
- 3º. No está permitido ningún tipo de comportamiento violento, ni físico, ni verbal. Máximo respeto al resto de compañeros y monitores.
- 4º. Máximo respeto al material, tanto propio, como de los/as compañeros/as o de la organización.
- 5º. Hay que cumplir los horarios establecidos.
- 6º. Los padres, madres o tutores de los alumnos/as participantes que no cumplan con las anteriores obligaciones deberán hacerse cargo de los mismos, según la indicación del monitor o monitora, sin perjudicar el desarrollo normal del taller previsto y con independencia del tiempo que falte para su finalización.
- 7º. En caso de expulsión del/a participante por incumplimiento de las normas, éste/a no tendrá derecho a la devolución de la cuota.
- 8º. El participante expulsado de la actividad por incumplimiento será sancionado con la desactivación de su usuario en la web www.juventudleon.com.

Base Duodécima. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT JUVENTUD – 8, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, los datos personales aportados sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: juventud@dipuleon.es.

Base Decimotercera. Recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día

siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2026, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo sobre asuntos que son de competencia plenaria pero que han sido delegados en la Junta de Gobierno:

Primero.- Declarar la existencia de razones de interés social, cultural y juvenil en las actividades que componen el programa «TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO, MAGIA Y CIRCO 2026/2027», cuyo coste no se cubrirá en su totalidad con los recursos que generen los precios públicos aprobados, por considerar que dichas actividades facilitan una oferta de actividades de ocio y tiempo libre, culturales y la creación de espacios de encuentro para los participantes, niños y jóvenes residentes en el medio rural, y motivan la aprobación del precio público por debajo del límite del coste de su coste, de conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Establecer y exigir un precio público de 10 € por alumno participante en las actividades del programa «Talleres Provinciales de Teatro, Magia y Circo, 2026/2027».

El precio público del programa incluye los siguientes servicios: participación en los talleres semanales, animaciones y cobertura de seguro de R.C.

Las condiciones de devolución de cuota y anulación de actividades serán las siguientes:

El importe de la cuota no se devolverá, salvo en los siguientes supuestos, establecidos de conformidad con el art. 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los que se devolverá su importe total:

- a) Por suspensión de la actividad por parte de la Diputación de León de forma motivada, por razones de seguridad para los participantes o eficiencia económica del proyecto y con la antelación suficiente que permita la recolocación de los participantes inscritos en otra actividad del Programa o la devolución de la cuota abonada.
- b) Por enfermedad grave, accidente o fallecimiento del solicitante, o de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que se comunique la incidencia antes del inicio de la actividad al Servicio de Juventud de la Diputación de León mediante correo electrónico a la dirección actividades.juventud@dipuleon.es. Será imprescindible presentar posteriormente un parte médico y/o certificado.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de establecimiento y exigencia de precio público, para general conocimiento de los interesados y producción de sus efectos.

En León, a 12 de agosto de 2026.—LA DIPUTADA DELEGADA DE JUVENTUD Y DEPORTES, Patricia Martínez Caño.